

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/288
29 de octubre de 2001

(01-5311)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

PROYECTO CONJUNTO DE LA SECRETARÍA DEL COMMONWEALTH Y EL CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MONOGRÁFICOS PARA DEFINIR LAS NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESFERA DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS, Y LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Comunicación del Centro de Comercio Internacional (CCI)

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los Acuerdos de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) obligan a los países a basar sus reglamentos técnicos, y sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas internacionales. Asimismo, ambos Acuerdos establecen que, siempre que se basen en normas internacionales, se presumirá que tales reglamentos o medidas no crean obstáculos al comercio. El Acuerdo OTC no define las normas internacionales, pero, declara, en general, que las normas elaboradas por instituciones internacionales con actividades de normalización se considerarán normas internacionales. En este momento, las principales instituciones que tienen a su cargo la elaboración de normas internacionales en el contexto de ambos acuerdos son las siguientes:

Organización Internacional de Normalización (ISO)
Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Comisión del Codex Alimentarius
Oficina Internacional de Epizootias (IOE)
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPV)

2. Además, a fin de asegurarse de que los países utilicen las normas internacionales en el mayor grado posible al adoptar sus reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias, ambos Acuerdos los incitan a participar "plenamente, dentro de los límites de sus recursos" en la elaboración, por las instituciones internacionales con actividades de normalización, de normas internacionales referentes a los productos para los que se hayan adoptado, o prevean adoptar, tales reglamentos o medidas.

B. PROBLEMAS A QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INTERNACIONALES DE NORMALIZACIÓN

3. A pesar de que los dos Acuerdos obligan en los términos expuestos a los Miembros a utilizar las normas internacionales en sus reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias y de que los invitan a participar activamente en las actividades internacionales de normalización, actualmente, sólo algunos países en desarrollo pueden tomar parte, en la labor internacional de elaboración de normas. Además, en la mayor parte de los casos, la participación de ese número limitado de países no

resulta eficaz, ya que no está respaldada por la investigación y los análisis previos necesarios para asegurarse de que las especificaciones técnicas y los procesos de producción utilizados en la manufactura y producción se tengan debidamente en cuenta en la elaboración de las normas.

4. En la mayor parte de los países industrializados, la asociación de industrias o de productores agropecuarios realiza la labor de investigación y análisis necesaria a estos efectos, o la apoya mediante la prestación de ayuda financiera a un organismo de investigación. Con pocas excepciones, en casi todos los países en desarrollo, ni las industrias ni el sector empresarial son aún plenamente conscientes de la contribución que deben hacer, por medio del ofrecimiento de su apoyo a la investigación y el análisis, para garantizar que las normas internacionales aprobadas tomen en cuenta debidamente y respecto de los productos que ofrezcan interés a estos países para su exportación, las normas para el producto que apliquen y, cuando proceda, las normas relativas a los "procesos y métodos de producción (PMP)" que se utilicen en su producción.¹

5. La incapacidad de participar "efectivamente" en las actividades internacionales de normalización de gran número de países en desarrollo, por las razones citadas, plantea graves problemas reales y potenciales al comercio de esos países. En el caso de los productos respecto de los que un país importador utilice en sus reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias normas internacionales, las empresas exportadoras habrán de modificar sus normas para ponerlas en conformidad con esos reglamentos obligatorios cuando las especificaciones del producto previstas en las normas que utilicen no se reflejen en las normas internacionales. De lo contrario, no podrían comercializar sus productos en ese país. Aun en el caso de las normas internacionales no obligatorias, resultaría difícil a las empresas exportadoras comercializar los productos en cuestión, ya que, por regla general, los consumidores prefieren comprar productos que cumplan las normas internacionales.

C. PROBLEMAS CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS TÉCNICOS EN LOS MERCADOS DE EXPORTACIÓN

6. Aun cuando los reglamentos técnicos se basen en normas internacionales, cumplir los requisitos y demostrar la conformidad con ellos puede constituir un proceso difícil y costoso para los exportadores de los países en desarrollo. En primer lugar, es posible que hayan de modificar su tecnología de producción para cumplir los requisitos de la norma internacional pertinente. En segundo lugar, es posible que tengan que depender de los servicios de organismos de certificación extranjeros con un coste elevado debido a la posibilidad de que la infraestructura nacional para la evaluación de la conformidad no sea adecuada. Cabe la posibilidad de que los organismos nacionales de evaluación de la conformidad no estén acreditados, o de que estén acreditados por un organismo de acreditación nacional que no sea miembro del acuerdo multilateral de reconocimiento mutuo del Foro Internacional de Acreditación ni haya concertado acuerdos de reconocimiento mutuo con los miembros de la Conferencia Internacional sobre la Acreditación de Laboratorios de Ensayo.

¹ Algunas de las características fundamentales de los procedimientos adoptados para la elaboración de normas internacionales colocan asimismo a los países en desarrollo en posición desfavorable en lo que respecta a su participación en actividades internacionales de normalización. La labor de normalización no se realiza en la sede de las instituciones internacionales con actividades de normalización. La función de elaborarlas corresponde a los países, que aceptan proporcionar "servicios de secretaría" para la labor relativa a la elaboración de la norma para un determinado producto. La mayor parte de la carga financiera relacionada con la coordinación de la labor de investigación y los costos de organización de las reuniones recae en el país que acepta proporcionar los servicios de secretaría. Debido a los costos financieros que ello supone, sólo un número escaso de países en desarrollo han podido solicitar y obtener el derecho de proporcionar esos servicios de secretaría con respecto a productos que tienen para ellos un interés comercial esencial. No obstante, en el curso de los últimos años, las instituciones internacionales con actividades de normalización han adoptado medidas destinadas a facilitar e incrementar la participación de los países en desarrollo en la labor de normalización internacional.

7. Por consiguiente, cabe la posibilidad de que los certificados emitidos por esas instituciones nacionales de evaluación de la conformidad no sean reconocidos en mercados extranjeros, lo que llevaría a la expedición de una nueva certificación en el país importador.

D. DIFERENCIAS IMPORTANTES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE NORMALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

8. A este respecto, conviene señalar que hay grandes diferencias en cuanto a la medida en que se desarrollan actividades de normalización y evaluación de la conformidad en los distintos países en desarrollo. Desde este punto de vista, puede clasificarse a los países en tres grupos. En el primero estarían incluidos los países menos adelantados y algunos países de ingresos bajos, en los que las actividades nacionales en la esfera de la normalización y la evaluación de la conformidad se hallan en una etapa inicial. Algunos de esos países ni siquiera cuentan aún con instituciones nacionales de normalización. En el segundo grupo estarían incluidos varios países en desarrollo que ya han logrado avanzar en la labor de normalización y evaluación de la conformidad mediante el establecimiento de instituciones de normalización y organismos de evaluación de la conformidad nacionales. En este momento, la capacidad actual de esos países para participar en las actividades internacionales de normalización es limitada, en el mejor de los casos. El último grupo comprendería el número reducido de países en desarrollo que cuentan con instituciones nacionales muy desarrolladas con actividades de normalización y evaluación de la conformidad. La mayor parte de esos países muestran un vivo interés por las actividades internacionales de normalización. No obstante, por las razones expuestas, su participación en esas actividades dista mucho de ser efectiva.

E. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9. De lo expuesto anteriormente se desprende que, en esta esfera, los países en desarrollo necesitan asistencia técnica. No obstante, el tipo de asistencia que necesitan puede variar considerablemente en función de la etapa del desarrollo de las actividades de normalización y evaluación de la conformidad que hayan alcanzado los países de cada uno de los tres grupos. Por consiguiente, la primera medida debe consistir en tratar de identificar el tipo de asistencia que necesitan los países incluidos en cada uno de los grupos mencionados. A tal fin, se propone que se realicen estudios monográficos en dos países seleccionados de cada uno de esos grupos.

10. El objetivo de esos estudios sería contar con una base que permita identificar las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo, tanto en el futuro inmediato como a largo plazo, con el fin de mejorar y aumentar la efectividad de su participación en las actividades internacionales de normalización y de desarrollar infraestructuras nacionales eficaces para la evaluación de la conformidad. Para lograr ese objetivo se examinarán en los estudios monográficos, entre otras cosas, las necesidades de asistencia de los países de cada grupo con el fin de conseguir lo siguiente:

- a) un mayor desarrollo de las actividades encaminadas a la elaboración o adopción de normas para productos en cuya exportación están interesados;
- b) la elaboración de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias basados en normas internacionales;
- c) una mayor sensibilización de las ramas de producción (productoras de mercancías o de servicios) y de las asociaciones de productores en relación con la necesidad de iniciar la labor previa de investigación y análisis necesaria con miras a:
 - i) la participación efectiva en las actividades nacionales de normalización, y

- ii) la colaboración con las instituciones nacionales de normalización y/o del Gobierno para que participen en la labor internacional de elaboración de normas internacionales, teniendo en cuenta:
 - las normas, procedimientos y prácticas existentes adoptados por las instituciones internacionales de normalización (por ejemplo, ISO y la Comisión del Codex Alimentarius) en relación con la elaboración y establecimiento de normas internacionales, y
 - las medidas que están adoptando las instituciones internacionales de normalización para facilitar una participación mayor y efectiva de los países en desarrollo en la elaboración de tales normas,
- iii) el establecimiento o fortalecimiento de infraestructuras nacionales para acreditar la conformidad con los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias en los mercados de exportación.

11. En los estudios monográficos se examinarán también los problemas y dificultades, en su caso, que se plantean como consecuencia de los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias que se aplican en los principales mercados de exportación de los países a que se refieren dichos estudios.

F. MODALIDADES

12. El Centro de Comercio Internacional y la secretaría del Commonwealth asumirán conjuntamente la labor de preparación de los estudios monográficos utilizando los servicios de asesores técnicos en esta esfera. Para garantizar la adopción de un enfoque uniforme en la preparación de los estudios monográficos, se encomendará a dos asesores la elaboración de un documento de antecedentes que contenga, entre otras cosas:

- una descripción de los procedimientos y prácticas aplicados por las instituciones internacionales de normalización en la elaboración y aprobación de normas, y
- una exposición de los elementos que deben incluirse en los estudios monográficos.

13. La dirección de la labor a nivel técnico corresponderá al asesor superior del control de calidad de la exportación en el CCI y el asesor para asuntos de la OMC de la secretaría del Commonwealth.

14. Ambas organizaciones, teniendo en cuenta los resultados monográficos, se prepararán para proporcionar, tanto conjuntamente como por separado, asistencia técnica a los países en desarrollo para que:

- mejoren su capacidad nacional, y
- divulguen la información relativa a los resultados de los estudios monográficos, organizando a tal fin talleres regionales.

G. APLICACIÓN

15. En julio de 2001, dos asesores (uno para los OTC y otro para las MSF) dirigieron la primera etapa. En ella se trataron principalmente los procedimientos para la elaboración de normas por instituciones internacionales de normalización y los elementos que han de incluirse en los estudios monográficos.

16. La segunda etapa tuvo lugar en septiembre y octubre de 2001. Los países elegidos para los estudios fueron: Kenya, Mauricio, Uganda, Namibia, Jamaica y Malasia. Se asignaron a esos países seis asesores, distribuidos en equipos de dos asesores, que se ocuparán de dos países por equipo.

17. Los estudios monográficos se publicarán en un documento conjunto de la secretaría del Commonwealth y el Centro de Comercio Internacional sobre los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias.
